



## GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

Calle Flores e Imbabura Plaza Cívica 24 de Mayo Telfs.: 06 2 937-117 / 937-118  
Email: munipimamp@indianet.net Pimampiro • Imbabura • Ecuador

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

#### CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad velar por el Ornato de la Ciudad de Pimampiro y Cabeceras Parroquiales.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 228 de la Constitución Política de la República, artículo 64 numeral 1 y artículo 314 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

#### EXPIDE:

La siguiente ***“ORDENANZA DE ORNATO DE LA CIUDAD DE PIMAMPIRO Y CABECERAS PARROQUIALES”***

**Art. 1.-** Las personas que con mala intención destruyeren los prados, árboles, plantas, etc. de los parterres, parques, jardines públicos y piletas ornamentales y demás bienes públicos, serán penadas con una multa de USD. 50,00 (CINCUENTA DOLARES) impuesta por el Comisario Municipal, adicionalmente están obligados a la reposición o reparación del bien destruido o dañado sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. El plazo de la reposición o reparación será de 15 días.

**Art. 2.-** Los ciudadanos tienen la obligación de evitar que se manchen de cualquier modo los monumentos y paredes de los edificios públicos. Quien contraviniere esta disposición pagará los daños y perjuicios y se le aplicará una multa de USD. 50.00 (CINCUENTA DOLARES) impuesta por el Comisario Municipal.

**Art. 3.-** Es competencia del Comisario Municipal exigir que los carteles, avisos y propagandas en general se coloquen en los lugares señalados para el objeto.

**Art.4.-** Queda prohibido que los establecimientos comerciales o talleres mecánicos ocupen la vía pública o aceras para efectuar su trabajo. La Comisaría Municipal conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas organizará y reglamentará este tipo de actividades, las que se realizarán al interior de los inmuebles. Quien infrinja esta disposición sufrirá una multa de USD. 50.00 (CINCUENTA DOLARES).

**Art. 5.-** Todos los dueños de terrenos situados en el perímetro urbano, deben mantenerlos con sus respectivos cerramientos blanqueados, manteniendo en todo momento la armonía con las edificaciones.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

Calle Flores e Imbabura Plaza Cívica 24 de Mayo Telfs.: 06 2 937-117 / 937-118  
Email: munipimamp@andinanet.net Pimampiro • Imbabura • Ecuador

Quien Incumpla esta disposición, una vez notificado y habiéndole concedido un plazo de 3 meses para que de cumplimiento a esta disposición, de no hacerlo puede la municipalidad efectuar el cerramiento y enlucido, a costa del ciudadano, para cuyo objeto se emitirá el correspondiente título de crédito que se hará efectivo incluso a través de la vía coactiva y con los recargos de Ley.

**Art. 6.-** Todos los edificios de la ciudad y de sus centros poblados ubicados en los centros urbanos tendrán sus fachadas perfectamente pintadas. La conservación y buena presencia de la fachadas correrá a cargo de sus respectivos propietarios quienes se preocuparán de renovarlos cuando fuere necesario.

**Art. 7.-** La municipalidad solicitará la colaboración de la Policía Nacional acantonada en esta ciudad, para realizar el ordenamiento, circulación y ubicación de los vehículos que prestan servicio público.

**Art. 8.-** Queda prohibido conducir aguas a lo largo de los caminos públicos o por las cunetas de las mismas o cruzar con ellas tales caminos sino mediante acueductos impermeables totalmente cubiertos. El incumplimiento acarreará una sanción de USD 50.00 (CINCUENTA DOLARES).

**Art. 9.-** Prohíbese ocupar, obstruir, estrechar o desviar los caminos públicos, extraer de ellos tierras o materiales, depositar estos materiales o desechos y en general modificar o dificultar su libre uso sin previa autorización de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.

**Art. 10.-** La reincidencia acarreará el doble de la multa y su reiteración será sancionada con privación de la libertad, de acuerdo a lo establecido en el Libro Tercero del Código Penal, especialmente en el capítulo que habla de las contravenciones ambientales.

**Art. 11.-** El Gobierno Municipal de Pimampiro, conforme a la Ley, esta facultado cuando fuere necesario para ordenar la demolición o reparación de aquellos edificios que por su estado constituyen un peligro para la salud e integridad física de sus moradores o transeúntes y aún para el aspecto higiénico. Para el efecto según informe de la Dirección de Obras Públicas, la Comisaría Municipal notificará a los propietarios respectivos para que dentro de un plazo de NOVENTA DIAS, procedan a la demolición o reparación según el caso. Vencido este plazo y de no haberse cumplido con esa disposición, el Municipio ordenará la demolición o reparación a costa del dueño del inmueble, con el recargo del 50% del valor que determinará la Dirección de Obras Públicas Municipales, por la labor o trabajo ejecutado.

**Art. 12.- DEROGATORIA.-** Quedan derogadas las normas que se hubieren dictado sobre esta materia o que se opusieren a la presente Ordenanza.



## GOBIERNO MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

Calle Flores e Imbabura Plaza Cívica 24 de Mayo Telfs.: 06 2 937-117 / 937-118  
Email: munipimamp@andinanet.net Pimampiro • Imbabura • Ecuador

**Art. 13.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pimampiro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.

  
Lic. Rafael Armas M.  
VICEALCALDE DE PIMAMPIRO



  
Srta. Irene Ramírez V.  
SECRETARIA CONCEJO



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente “**ORDENANZA DE ORNATO PARA LA CIUDAD DE PIMAMPIRO Y CABECERAS PARROQUIALES**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pimampiro, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 22 y 30 de noviembre de 2005.

  
Srta. Irene Ramírez V.  
SECRETARIA CONCEJO



Alcaldía Municipal de Pimampiro.- Pimampiro, 05 de diciembre del 2005.  
SANCIONESE la Ordenanza que antecede.

  
Lic. Iván Paredes V.  
ALCALDE DE PIMAMPIRO

